

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 3 DE ABRIL DE 1981

NÚM. 77

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 20

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente, extinguida la enfermedad denominada PESTE PORCINA AFRICANA y vulgarmente llamada PESTE AFRICANA en el ganado porcino del término municipal de San Andrés del Rabanedo y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de marzo de 1981.

Igualmente termina la medida propuesta por la citada Delegación y relacionada con la prohibición de celebrar Ferias y Mercados en un área de 10 Kms. (apartado IV, punto XV, Orden de 21 de octubre de 1980, Decreto 791/79) para reses porcinas en la que se incluía el recinto ferial de León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de marzo de 1981.

El Gobernador Civil,
Angel García del Vello

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del acuerdo que sobre la revisión salarial prevista en el artículo 1.º del Convenio Colectivo de la Empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., ha tomado la Comisión Deliberadora del mismo, integrada por representantes de los trabajadores y de los empresarios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Incorporar dicho acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., registrado en esta Delegación de Trabajo el día 21 de marzo de 1980.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO SINDICAL DE LA EMPRESA HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S. A.

ACTA N.º 6

Vocales de empresa

- D. Enrique Valmaseda Lozano
- D. Alonso Gullón Buceta
- D. Eduardo Brime Laca
- D. M. José Camino Llerandi
- D. Teodoro Escobar Díez
- D. Manuel Villaverde Calvo
- D. Manuel C. Soto Villanueva
- D. Daniel Sánchez Llorente
- D. Pascual Pajín Tejerina

Vocales trabajadores

- D. Arturo González Saldaña
- D. Pedro Cano Díez
- D. Atalas A. Rodríguez García
- D. Virgilio García Robles
- D. Alfredo Rodríguez Fernández
- D. José M.ª Vallé Rodríguez
- D. Alvaro Lozano Alvarez
- D. Federico Morán Laiz
- D. José Luis González Lucas
- D. César Conde Sixto
- D. José Lavín Cardo
- D. Cruz García Fernández

En Sabero, siendo las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Sindical de la Empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., asistiendo los señores Vocales

que al margen se relacionan, actuando como Secretarios don Pascual Pajín Tejerina y don Cruz García Fernández.

Abierta la sesión se da lectura al Acta de la reunión anterior, que es aprobada unánimemente.

La referida Comisión deliberadora, teniendo en cuenta la revisión del A.M.I. para la negociación colectiva y documentos anexos, después de una serie de deliberaciones sostenidas durante seis sesiones y en función de la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primero.—Que los Anexos números uno y dos del Convenio Colectivo Sindical Empresarial de Hulleras de Saborero y Anexas, S. A., año 1980, en vigor, quedan sustituidos por los números uno y dos que se acompañan a este Acta, cuya duración tendrá una vigencia que finalizará el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y con retroactividad a primero de enero de igual año.

Segundo.—Se crea una prima a la productividad que se registrará por la siguiente escala:

Rendimientos	Porcentajes
945 a 968 kilos	0,62
968,1 a 991 "	1,25
991,1 a 1.033 "	1,87
1.033,1 y más "	2,50

Siendo R (Rendimientos), el rendimiento de la Empresa.

Si la Empresa tuviera que vender el total o parte del carbón sin lavar, se descontará de esta parte de producción, la pérdida media del Lavadero, en los cinco últimos años en que se haya lavado este producto, a excepción de los finos, en que se respetará el acuerdo ya establecido y que se viene aplicando en la actualidad.

Para la obtención del rendimiento se tendrán en cuenta todos los jornales de la Empresa, menos los dedicados a la Explotación a cielo abierto, Escombrera y Hornos de cok, habiéndose acordado entre las partes que, para determinar los jornales que se emplean en Cielo abierto y Escombrera, se procederá como sigue:

a) La totalidad de los jornales de Lavadero y Tranvía, se repartirán proporcionalmente a las horas de funcionamiento del Lavadero destinadas a Mina, Cielo abierto y Escombrera.

b) La totalidad de los jornales de las labores de Cargues, Secadero y Laboratorio, se repartirán proporcionalmente a las producciones limpias de Mina, Cielo abierto y Escombrera.

Tercero.—El porcentaje indicado en el apartado segundo, se aplicará al primer subtotal de cada libramiento, de acuerdo con los conceptos que actualmente integran este primer subtotal.

Cuarto.—Esta prima de productividad se aplicará mientras se sigan manteniendo los mismos sistemas de explotación.

Quinto.—Modificar el art. 16 del Convenio que queda redactado de la siguiente manera:

"La jornada laboral será de 40 horas semanales para el interior y 42 horas semanales para el exterior, efectivas de trabajo.

La Empresa estudiará nuevas fórmulas de distribución de esta jornada que, una vez convenidas, se figurarán en el Reglamento de Régimen Interior."

Sexto.—Modificar el art. 21 del Convenio, que en su redacción queda exactamente igual excepto el término Uo, que se definirá:

Uo=400 minutos para interior y 420 para exterior.

Séptimo.—Modificar el art. 28 del Convenio, que quedará redactado del siguiente modo:

"1.º—Por necesidades del servicio es imprescindible que cierto número de productores trabajen algún día festivo.

A los productores que descansen se les abonará un suplemento de 1.000 pesetas, y a los que no descansen, de 900 pesetas, quedando suprimido todo concepto de misa y por tanto, trabajando las mismas horas que los demás días laborables. A los que trabajen desde las 22 horas del día 24 de diciembre hasta la entrada del primer relevo del día 26, este suplemento será de 2.240 pesetas, e igual cantidad para los que trabajen desde las 22 horas del día 31 de diciembre hasta la entrada del primer relevo del día 2 de enero."

"2.º—Trabajo en día festivo en Hornos de cok.

Se aplicará en el mismo caso que el suplemento anterior, pero su importe se calculará por la fórmula:

$$SDF = \frac{B}{10} \left(1 + \frac{0,702}{K} \right) n$$

Siendo S.D.F. = Suplemento por trabajo en día festivo.

B = 893 pesetas.

K = Coeficiente de dividir la suma de los hornos de la 1.ª y 3.ª baterías (33) por los hornos en servicio.

n = Número de hornos deshornados en cada relevo.

Octavo.—Modificar los siguientes artículos:

Artículo 35.—Desgaste de herramienta.

Donde dice:

Encabezado 7,70

Ayudante 4,40

Debe decir:

Encabezado 8,62

Ayudante 4,93

Artículo 36.

Donde dice: "... la Empresa abonará 220 pesetas...", debe decir: "... la Empresa abonará 246,40 pesetas..."

Artículo 37.—Avisos después de cumplir la jornada.

Donde dice:

"... el importe de media jornada y una prima de 550 pesetas si la duración de aquél es igual o inferior a dos horas.

... el importe de una jornada y una prima de 1.100 pesetas si la duración de aquél es superior a dos horas."

Debe decir:

"El importe de media jornada y una prima de 616 pesetas si la duración de aquél es igual o inferior a dos horas".

"El importe de una jornada y una prima de 1.232 pesetas si la duración de aquél es superior a dos horas".

Noveno.—A petición de la parte social, la parte empresarial facilitará mensualmente al Comité de Empresa, el detalle de jornales correspondiente, para la obtención del rendimiento.

Suspendida la sesión a las trece horas, para redactar todos estos acuerdos, se reanuda a las dieciocho horas treinta minutos, y una vez examinados los puntos que contiene, se aprueban en su totalidad por ambas partes, y sin más asuntos que tratar, firman todos los asistentes, dándose por concluidas estas deliberaciones.

(Siguen firmas ilegibles).

1.1 PERSONAL EMPLEADO

1.1.1. PERSONAL EMPLEADO INTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Salario mensual	Jornal Empresarial.	Antigüedad Trienio / día trabajo.	PAGAS EXTRAS.		INCREMENTO HORAS EXTRA.
					Julio Navidad.	1º Mayo.	
Vigilante 1ª	2,60	60.192	2.006	52,71	32.309	8.912	398,05
Jefe Servicio (Electromecánico)	2,60	60.192	2.006	52,71	32.309	8.912	416,23
Vigilante de 2ª	2,40	56.385	1.880	48,66	32.309	8.912	403,19
Técnico Organización de 1ª	2,25	51.112	1.704	45,63	32.309	8.912	350,99
Encargado Servicio 1ª (Electromec.)	2,25	51.112	1.704	42,56	32.309	8.912	
Encargado Servicio 2ª "	2,13	48.467	1.616	42,56	32.309	8.912	331,96
Técnico Organización de 2ª	2,10	47.881	1.596	42,56	32.309	8.912	326,04
Oficial de Topografía	1,75	41.278	1.376	35,84	30.436	8.227	300,72
Auxiliar de Topografía.	1,50	36.476	1.216	35,84	30.436	8.227	262,51

1.1.2. PERSONAL EMPLEADO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indica	Salario mensual	Jornal Empresa-rial.	Antigüedad. Trienio/ día trabajado.	PAGAS EXTRA.		INCREMENTO HORAS EXTRA.
					Julio Navidad.	1º Mayo	
Jefe Administrativo de 1ª	2,65	52.489	1.750	46,69	31.804	8.569	374,48
Analista de Informática	2,65	52.489	1.750	46,69	31.804	8.569	349,08
Jefe Administrativo de 2ª	2,10	42.797	1.427	36,99	31.804	8.569	324,96
Maestro Director Escuela	2,00	41.031	1.368	35,84	31.804	8.569	314,60
Encargado Servicio 2ª (Gasista)	2,00	40.605	1.353	35,84	31.804	8.569	324,71
Jefe de Servicio	2,00	40.751	1.358	35,84	31.804	8.569	311,91
Vigilante de 1ª	2,00	40.543	1.351	35,84	31.804	8.569	297,41
Maestro Taller	2,00	40.734	1.358	35,84	31.804	8.569	307,76
Jefe de Despacho de 1ª	1,90						
Asistente Social	1,85	37.527	1.251	35,84	31.804	8.569	271,34
Maestro	1,85	37.687	1.257	35,84	31.804	8.569	279,41
Ayte. Técnico Sanitario	1,85	37.353	1.245	35,84	31.804	8.569	301,00
Encargado de Servicio 1ª	1,75	36.467	1.216	35,84	31.804	8.569	287,62
Técnico de Organización de 1ª	1,70	35.676	1.189	35,84	31.804	8.569	284,18
Encargado de Servicio de 2ª	1,70	35.419	1.181	35,84	31.804	8.569	286,07
Vigilante de 2ª	1,70	35.449	1.182	35,84	31.804	8.569	278,21
Operador Informática	1,60	33.741	1.125	35,84	31.804	8.569	264,56
Oficial de 1ª Administrativo	1,60	33.741	1.125	35,84	31.804	8.569	275,95
Técnico de Organización de 2ª	1,50	31.795	1.061	35,84	29.068	7.885	256,58
Oficial de 2ª Administrativo	1,45	30.518	1.017	35,84	29.068	7.885	237,50
Conductor de Autobús	1,45	30.848	1.028	35,84	29.068	7.885	266,68
Maquinista de Extracción	1,45	31.187	1.040	35,84	29.068	7.885	266,16

Figura 1.1.2. PERSONAL EMPLEADO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Salario mensual	Jornal Empresarial.	Antigüedad Trienio / día trabajo.	PAGAS EXTRAS.		INCREMENTO HORAS EXTRA.
					Julio Navidad.	1º Mayo.	
Conductor de Turismo	1,35	29.015	967	35,84	29.068	7.885	235,68
Oficial 1ª Topografía	1,35	29.015	967	35,84	29.068	7.885	232,14
Auxiliar de Laboratorio	1,25	27.610	920	35,84	29.068	7.885	246,31
Auxiliar Administrativo	1,25	27.034	901	35,84	29.068	7.885	217,39
Dependiente	1,20	26.312	877	35,84	25.649	7.202	218,01
Guarda	1,20	26.601	887	35,84	25.649	7.202	253,63
Ordenanza	1,20	26.451	882	35,84	25.649	7.202	225,30
Auxiliar Topografía	1,15	25.463	849	35,84	25.649	7.202	201,94
Telefonista	1,15	25.463	849	35,84	25.649	7.202	
Aspirante	0,80	19.256	642	35,84	18.812	4.945	170,84

1.2. PERSONAL OBRERO

1.2.1. PERSONAL OBRERO DE INTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Jornal Empresarial	Precio punto	Suple- mento	Precio punto total	Antigüed Trienio/ día tra- bajo	PAGAS EXTRAS		INCRE- MENTO -- HORAS -- EXTRAS.
							Julio Navidad	1º Mayo	
Minero de 1ª	2,00	1.263,99	3,159	1,410	4,569	35,84	32.308	8.912	307,26
Jefe de Equipo de Interior	1,90	1.207,64	3,019	0,238	3,257	35,84	30.436	8.227	289,43
Artillero	1,80	1.151,30	2,878	-	2,878	35,84	30.436	8.227	291,91
Picador	1,80	1.151,30	2,878	1,410	4,288	35,84	30.436	8.227	280,67
Hundidor	1,80	1.151,30	2,878	0,958	3,836	35,84	30,436	8.227	314,46
Barrenista	1,60	1.038,62	2,596	1,176	3,772	35,84	30.436	8.227	274,79
Entibador	1,60	1.038,62	2,596	0,274	2,870	35,84	30.436	8.227	259,10
Maquinista de Arranque	1,60	1.038,62	2,596	0,914	3,510	35,84	30.436	8.227	
Electromecánico de 1ª	1,60	1.038,62	2,596	0,355	2,951	35,84	30.436	8.227	
Tuberos en Talleres	1,60	1.038,62	2,596	0,238	2,834	35,84	30.436	8.227	259,42
Sutirador	1,55	1.010,45	2,526	0,242	2,768	35,84	30.436	8.227	256,12
Maquinista Tracción	1,50	982,28	2,455	0,238	2,693	35,84	30.436	8.227	252,65
Caballista	1,50	982,28	2,455	0,238	2,693	35,84	30.436	8.227	271,02
Oficial 1ª de Oficio	1,50	982,28	2,455	0,238	2,693	35,84	30.436	8.227	267,82
Tuberos de Galerías	1,50	982,28	2,455	0,238	2,693	35,84	30.436	8,227	253,00
Jefe Equipo Electromec.Arranque		1.207,64	3,019	0,810	3,829	35,84	30.436	8.227	
Sondista	1,50	982,28	2,455	-	2,455	35,84	30.436	8.227	250,60
Caminero de 1ª	1,50	982,28	2,455	0,238	2.693	35.84	30.436	8.227	256.70

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por Río Tinto Minera, S. A., domiciliada en C/ Zurbarano, número 76, Madrid-3, se ha presentado en esta Delegación a las 11 horas 2 minutos del día 22 de diciembre de 1980 una solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sec. C., de 291 cuadrículas, que se denominará "Teleno", sito en los términos municipales de Lucillo, Truchas y Luyego.

Hace la designación de las 291 cuadrículas de la forma siguiente:

P. p.	intersección del paralelo	42° 23' 20"	N. con el meridiano	6° 23' 00"	O.
E 1	"	"	"	"	6° 22' 20"
E 2	"	"	"	"	6° 22' 20"
E 3	"	"	"	"	6° 21' 40"
E 4	"	"	"	"	6° 21' 40"
E 5	"	"	"	"	6° 21' 00"
E 6	"	"	"	"	6° 21' 00"
E 7	"	"	"	"	6° 20' 20"
E 8	"	"	"	"	6° 20' 20"
E 9	"	"	"	"	6° 18' 40"
E 10	"	"	"	"	6° 18' 40"
E 11	"	"	"	"	6° 23' 20"
E 12	"	"	"	"	6° 23' 20"
E 13	"	"	"	"	6° 24' 00"
E 14	"	"	"	"	6° 24' 00"
E 15	"	"	"	"	6° 24' 40"
F 16	"	"	"	"	6° 24' 40"
E 17	"	"	"	"	6° 25' 20"
E 18	"	"	"	"	6° 25' 20"
E 19	"	"	"	"	6° 26' 00"
E 20	"	"	"	"	6° 26' 00"
E 21	"	"	"	"	6° 26' 20"
E 22	"	"	"	"	6° 26' 20"
E 23	"	"	"	"	6° 26' 00"
E 24	"	"	"	"	6° 26' 00"
E 25	"	"	"	"	6° 25' 40"
E 26	"	"	"	"	6° 25' 40"
E 27	"	"	"	"	6° 25' 20"
E 28	"	"	"	"	6° 25' 20"
E 29	"	"	"	"	6° 25' 00"
E 30	"	"	"	"	6° 25' 00"
E 31	"	"	"	"	6° 23' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicidad, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.091.

León, 25 de marzo de 1981.—Miguel Casanueva Viedma.

1549

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de un tramo de la Avenida de Nocado, comprendido entre las calles Alfonso de la Cerda y Reina Zaida, ejecutadas por la Empresa "Aspica Constructora, S. A.", y habiendo por ello efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos

que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 25 de marzo de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1555

Núm. 817.—420 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benuza en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo actual, el proyecto de alcantarillado del pueblo de Sigüeyra, de este

Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por tiempo reglamentario al efecto de escuchar reclamaciones contra el mismo.

Benuza, 24 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1532

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Por medio del mismo se hace saber que las pruebas selectivas de la oposición libre para la provisión de la plaza de Alguacil portero de este Ayuntamiento tendrán lugar el día veinticinco del mes de abril del presente año, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Advirtiéndose a los interesados que se les convoca en único llamamiento para la práctica de los ejercicios.

Quintana y Congosto, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 1575 Núm. 824.—300 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 77 de 1981, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D. Salvador Ampudia Oveja, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho, adoptado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 30 de diciembre de 1978 que declaró de uso público un terreno, a petición de don Amancio Villafañe Crespo, tras instruir el correspondiente expediente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa. 1562 Núm. 818.—400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 654/80, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., ILAPSA, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina, contra Industrias Agropecuarias del Centro, S. A., (INDACESA), con domicilio en Ciudad Real, Carretera de Valdepeñas, Km. 1, Polígono Industrial, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón sesenta y dos mil ochocientos once pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Industrias Agropecuarias del Centro, S. A., (INDACESA), y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de un millón sesenta y dos mil ochocientos once pesetas, reclamadas, interés de esa suma legal, desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original al que me remito. En fe de ello y para que sirva de notificación en forma al demandado Industrias Agropecuarias del Centro, S. A., en situación legal de rebeldía, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1580 Núm. 821.—1.200 ptas.

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 825/80, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecien-

tos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Luis Guardo Reglero, vecino de Boñar, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Hilario González, contra D. Antonio González Rodríguez, mayor de edad y vecino de Vidanes, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintinueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio González Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante D. Luis Guardo Reglero, de las veintinueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio González Rodríguez, en situación legal de rebeldía, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1581 Núm. 822.—1.120 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 66/80, de este Juzgado, recayó resolución por la que se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, los bienes embargados a doña María Antonia Llamazares Valcuende, vecina de Mansilla de las Mulas, calle Picos de Europa, 13-2.º derecha, señalándose para que tenga lugar la misma el día veinticuatro de abril próximo en hora de las once de su mañana, siendo los bienes los siguientes:

Un vehículo matrícula LE-39.64, marca Renault, turismo, valorado en 56.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible efectuar los depósitos legales establecidos.

Dado en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández Robles.

1564 Núm. 814.—540 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de requerimiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Distrito, en ejecución de sentencia del juicio verbal de faltas núm. 118/1980, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se requiere al condenado Joaquín Alvarez Weruaga, cuyo último domicilio lo tuvo en Ponferrada, calle Batalla de Bailén, 33 4.º izqda., y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de tres días se persone en este Juzgado con el fin de dar cumplimiento a las penas de represión privada, entregar su permiso de conducción para sufrir un mes de suspensión del mismo y abonar la multa impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios legales.

Dado en Villafranca del Bierzo (León), a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario sustituto (ilegible). 1544

Anuncios particulares

*Sociedad Agraria de Transformación
y Comunidad de Regantes
de Mondreganes - La Riba*

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad y Sociedad Agraria de Transformación, a Junta General ordinaria, que ha de tener lugar en Mondreganes y domicilio del Sr. Presidente del Jurado de Riegos, el día 14 de abril de 1981, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Obras a realizar.
- 4.º Limpieza canal y acequias y distribución de aguas.
- 5.º Nuevos entrantes y tarifas a aplicar.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 26 de marzo de 1981. El Jefe de la S. A. T. y Comunidad, Elpidio González Iglesias.

1568 Núm. 816.—520 ptas.

**CAJA RURAL PROVINCIAL
LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 25-412-00134 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1528 Núm. 819.—220 ptas.